



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0107-00

ACCIONANTE: ELIZANDRINA PERALTA LONDOÑO en representación del menor
ARTHUR ISAAC CEIEL PERALTA

ACCIONADO: SANITAS EPS

INFORME SECRETARIAL –. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que tras surtirse el trámite formal de reparto nos correspondió su conocimiento. Sírvese proveer.

Soledad 6 de marzo de 2023

MARIA FERNADA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – SEIS (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Nos correspondería decidir acerca de la apertura y trámite de la acción de tutela instaurada por la señora ELIZANDRINA PERALTA LONDOÑO, en contra de SANITAS EPS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su hijo menor de edad, sin embargo encontramos que no somos competentes para ello, en virtud de que se trata de entidades privadas.

En ese orden de ideas, resulta evidente entonces que éste despacho no es competente para conocer de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta que la accionada se trata de unas entidades privadas y, por consiguiente, en aplicación del artículo 1 Núm. 1 del Decreto 333 de 201, considera pertinente el despacho considerar que la misma debe ser repartida entre los Juzgados Municipales de Soledad a fin de que se confiera el trámite de rigor.

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

(...)”

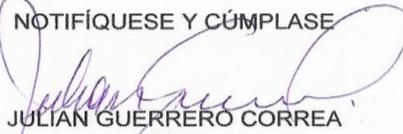
Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la remisión de forma inmediata de la acción de tutela de la referencia al Juzgado civil Municipal de Soledad en turno para que efectúe el reparto de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad –Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la presente acción de tutela al Juzgado Civil Municipal de Soledad en turno de reparto a fin de que sea repartida a la autoridad judicial que corresponda y se aprehenda su conocimiento. Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL